

Perla Gómez Gallardo, Presidenta y Representante Legal de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 6º y 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6, 7, 17, 22 fracciones I, V y XVII, 29, 39, 48, 49, 70 y 71, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 6, fracciones XLI y XLII, 92, 93, 206 y 212, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, párrafo quinto, 32, 33 y 35, de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal; 5, fracción I, 7, 9, 15, 16, 17, 19, 20, fracción X, 26, 26 quintus, fracciones I y II, 33, 35 ter, fracciones V, VI, XI y XII, 35 quáter, 39, fracción XVI, 41 ter, 42, 65, 71, 78, 117, 118, 142 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; 2, 5, 8, 9, 10, 178 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos y del Personal Administrativo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; y, el numeral 33, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México,

CONSIDERANDO

1. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, es un Organismo Público Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, en virtud de lo cual no recibe instrucciones o indicaciones de autoridad o servidor público alguno en el desempeño de sus funciones, en el ejercicio de su autonomía y del presupuesto anual que se le asigne por ley, cuyo objeto es la protección, defensa, vigilancia, promoción, estudio, educación y difusión de los derechos humanos, establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales en la materia.
2. La Presidencia es el órgano superior de dirección de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, a cargo de su Presidenta, en cuyo ámbito de facultades legales se encuentran, entre otras, el dictar las medidas específicas que estime idóneas para el adecuado desempeño de las actividades de la Comisión, así como, la dirección y coordinación de las funciones de sus órganos y áreas de apoyo.
3. Para el desarrollo de las funciones y despacho de los asuntos competencia de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, cuenta con diversos órganos y áreas de apoyo que implementan diversos procedimientos para dar cumplimiento a su objeto legal, dentro de las que se encuentran entre otros, las Visitadurías Generales, la Dirección General de Quejas y Orientación, la Contraloría Interna, la Dirección Ejecutiva de Seguimiento, la Dirección General Jurídica y la Coordinación del Servicio Profesional en Derechos Humanos.
4. Para la presentación y atención de quejas y denuncias y en los casos que este Organismo considere urgentes, todos los días y horas son hábiles, en términos de lo dispuesto por el artículo 29, de la Ley de esta Comisión de Derechos Humanos.
5. Para efectos de todos los trámites referentes a la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto en el numeral 33, párrafos primero y segundo, de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles y los que se establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicados en la gaceta oficial de la Ciudad de México. Asimismo, serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en estos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.
6. Los días 19 y 24 de septiembre pasados, la suscrita emitió los Acuerdos A/006/2017 y A/007/2017, por el cual se declararon inhábiles los días 20, 21, 22, 25 y 26 de septiembre de 2017, pues, con motivo del sismo registrado el día 19 del mes en curso, ha resultado necesario que se realicen las revisiones conducentes a los inmuebles de la institución, a efecto de, por un lado, proteger la integridad tanto del personal como de las personas usuarias de los servicios de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y, por otro lado, estar en posibilidad de reiniciar las actividades en condiciones óptimas, que permitan brindar un servicio adecuado.
7. El 26 de septiembre del año en curso, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "*Aviso urgente por el que el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, determina un periodo de días inhábiles con fundamento en el artículo 53, fracciones VIII, XLI y LXIV de la Ley de Transparencia,*

Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para los efectos que se indican, derivado del sismo acontecido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México”, en el cual se especifica que el período de inhábiles el cual comenzó el 19 de septiembre de 2017 y concluirá cuando se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el término de las Declaratorias de Emergencia y Desastre referidas en el presente aviso y se cuente con la valoración al inmueble que ocupa ese Instituto o cuando su Pleno así lo determine, cuyos efectos se extienden para:

9.1. Los plazos establecidos a los Sujetos Obligados de esta Ciudad, para la atención de solicitudes de acceso a la información pública, así como de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales, que de manera manual o electrónica se tramitan en el sistema INFOMEXDF, cuya administración corresponde al INFODF.

9.2. Los plazos establecidos para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión, así como de los demás procedimientos administrativos que se tramitan ante este Instituto.

9.3. La verificación y evaluación realizada por el INFODF correspondiente a las obligaciones de transparencia que deben de publicar los sujetos obligados en sus respectivos portales de internet.

9.4. Los servicios brindados por el Centro de Atención Telefónica (TELINFO), relacionados con la captura y seguimiento a solicitudes de información pública y de derechos ARCO y respecto de cualquier otro procedimiento competencia del INFODF.

9.5. Los servicios prestados por la Oficina de Correspondencia.

9.6. Todos los demás actos y procedimientos competencia del INFODF.

Motivo por el cual, no resulta necesario que la suscrita señale días inhábiles para dichos asuntos competencia de la Unidad de Transparencia, adscrita a la Dirección General Jurídica de la institución.

8. A la fecha, están en proceso las labores de reparación de las afectaciones no estructurales del edificio sede, atendiendo al dictamen técnico suscrito por el Arq. Luis Antonio Ramos Kuri, Director Responsable de Obra 1802, que en la parte conducente señala:

... se recomienda reparar todas las afectaciones no estructurales, que por sus características y desconocer su importancia causan inquietud a quienes las observan.

Además, es del conocimiento público que ha habido un avance paulatino en la reanudación de las actividades en los planteles educativos de diversos niveles en esta Ciudad. En consecuencia, es pertinente ampliar los días inhábiles de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, emite el:

ACUERDO A/008/2017 DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN DÍAS INHÁBILES CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE LA MISMA Y SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN DE QUEJAS O DENUNCIAS DE LAS VISITADURÍAS GENERALES, EN LOS ASUNTOS A CARGO DE LA CONTRALORÍA INTERNA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO Y DEL SERVICIO PROFESIONAL DE ESTE ORGANISMO.

PRIMERO. Se establecen como inhábiles para la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, los días 27, 28 y 29 de septiembre de 2017; y, en consecuencia, se declara la suspensión de plazos inherentes a los procedimientos de investigación de quejas o denuncias de las Visitadurías Generales, en los asuntos a cargo de la Contraloría Interna, de la Dirección General Jurídica, de la Dirección Ejecutiva de Seguimiento y de la Coordinación del Servicios Profesional de este organismo.

Por lo que se refiere a la Unidad de Transparencia, en relación con los asuntos señalados en el Considerando 7, deberá estarse a lo previsto en el “Aviso urgente por el que el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, determina un periodo de días inhábiles con fundamento en el artículo 53, fracciones VIII, XLI y LXIV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México,

para los efectos que se indican, derivado del sismo acontecido el diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete en la Ciudad de México”.

SEGUNDO. No se suspenderán los plazos y términos en la atención de asuntos graves y/o urgentes competencia de esta Comisión, así como, aquellos en que se solicite a las autoridades competentes tomen todas las medidas necesarias para evitar la consumación irreparable de las presuntas violaciones a derechos humanos, denunciadas o reclamadas, y para evitar la producción de daños de difícil reparación a las y los afectados en términos de los dispositivos legales y reglamentarios aplicables de este Organismo.

TERCERO. En atención al punto de acuerdo **SEGUNDO**, se instruye a las y los titulares de los órganos y áreas de apoyo que por necesidades del servicio lo requieran, establecer las guardias pertinentes.

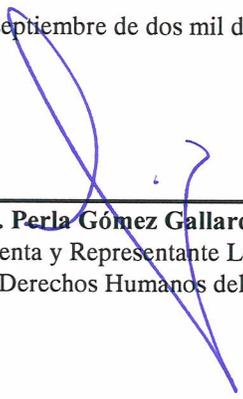
CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Administración para que realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en un plazo no mayor a diez días hábiles siguientes a partir de la suscripción del mismo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección General de Comunicación por los Derechos Humanos para que realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el sitio de Internet <http://cdhdfbeta.cdhdf.org.mx/>, en el apartado “*Estrados electrónicos*”.

SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su emisión.

Así lo acordó y firma, la Dra. Perla Gómez Gallardo, en su carácter de Presidenta y Representante Legal de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil diecisiete.



Dra. Perla Gómez Gallardo
Presidenta y Representante Legal
de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal